



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Girardot (Cundinamarca), dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	YUDI KATHERINE PASTRANA VALBUENA
Demandados	CARLOS ARTURO DELGADO SÁNCHEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019 00410
Providencia	Auto de sustanciación # 363
Decisión	Ordena oficiar

Levantado los términos judiciales conforme los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado retoma la actuación del proceso de alimentos del epígrafe.

En virtud de la revisión al paginario, se observa una serie de órdenes sin observancia alguna por las autoridades requeridas, cuyo resultado es incidental para integrar la Litis y la toma de decisiones en determinados temas. Justamente, en la admisión se ordenó oficiar a CREMIL, para efectos de obtener información sobre la capacidad económica de CARLOS ARTURO DELGADO SÁNCHEZ, asimismo, los Juzgados 10º y 13º de Familia de Cali, con la finalidad de tener conocimiento de las otras obligaciones alimentarias a su cargo, y finalmente, el exhorto a la misma Caja de Retiro, para el suministro de los datos de contacto del demandado, requerimientos de los cuales no obra en el expediente la respuesta o la información necesaria para impulsar el proceso.

De esta manera, con el mismo propósito, se **ORDENA OFICIAR** a la Caja de Retiro de la Fuerzas Militares CREMIL y los Juzgados de Familia en mención, para que en la mayor brevedad brinden por el medio más expedito la información solicitada; para lo cual, replíquese el asunto intimado en las en las misivas que se libren. Adviértase sobre las consecuencias legales en caso de renuencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

283d6d0b3fa9780d4aff6faa43c7549ecdd938388ffacf156804e7f8a489a052

Documento generado en 16/07/2020 11:38:11 AM